



OFICIO: 001742

**MAT:** Solicitud de Fiscalización a centrales eléctricas presente en la Comuna de Los Vilos.

---

FECHA 06 AGO 2021

**DE :** SR. CHRISTIAN GROSS HIDALGO  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS

**A :** SRA. VIŠNJA MUSIĆ BENEDEL  
DIRECTORA REGIONAL  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DE COQUIMBO

Junto con saludar cordialmente y esperando que a la recepción del presente se encuentre muy bien. Me dirijo a Usted, a fin de expresar primeramente la preocupación por parte de esta administración municipal y de la comunidad en general, debido a un ruido no deseado que se logra escuchar de forma periódica en la Ciudad de Los Vilos, el cual se detallará a continuación:

Mencionar que, desde el pasado 01 de agosto del presente año, la comunidad en general percibe un sonido no deseado el cual se asocia al funcionamiento de motores, en los horarios de 20:30 PM hasta aproximadamente 23:00 PM, o desde las 23:00 PM hasta las 08:00 AM de lunes a domingo. Es menester señalar que, el municipio realizó dos fiscalizaciones, los cuales fueron el pasado 03 y 05 de agosto del presente año, donde registró videos del aparente ruido desde diferentes puntos de la comuna, y percibiendo la intensidad de este. Además de indicar que, en la madrugada el ruido se percibe con mayor intensidad, debido a la disminución de actividades en estos horarios. Ante lo anterior, los motores corresponden a las centrales eléctricas ubicadas en la Comuna de los vilos, proyectos con sus respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental, y sus correspondientes medidas establecidas en relación a las emisiones sonoras, tal como, se detalla en los siguientes puntos:

- 1. Proyecto “Central Espino” – Resolución de Calificación Ambiental N°83 de fecha 04 de marzo de 2008.** De acuerdo a los antecedentes presentados por el titular en la RCA mencionada anteriormente, en relación a las emisiones, señala en el *punto 7.4 El titular se compromete a desarrollar un sistema de vigilancia ambiental en conjunto con la autoridad competente, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa. A modo de proposición, se plante realizar dos veces al año, durante el primer año de funcionamiento de la planta un monitoreo de las emisiones sonoras al receptor M2 indicado en la DIA.*

Asimismo, en el punto 8 señala – “Que el titular del proyecto deberá informar dentro del plazo de veinticuatro (24) horas y por escrito a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, la ocurrencia de cualquier hecho, circunstancia, accidente y/o contingencia, previstas o no y posible posibles efectos o impactos ambientales. Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, el titular deberá implementar e informar a esta Comisión las medidas provisorias o definitivas necesarias para controlar, evitar y/o detener estos efectos o impactos. Asimismo, el titular deberá coordinar con los órganos de la administración del Estado con competencia ambiental la implementación de las medidas adecuadas para controlar, evitar, detener, restaurar y/o compensar en forma definitiva los efectos o impactos ambientales identificados dentro de un plazo no superior a tres (3) días contados desde la fecha de aviso a la Comisión Regional del Medio Ambiente de los eventos que alude el presente considerando.

- 2. Proyecto “Ampliación Central Espino” – Resolución de Calificación Ambiental N°07 de fecha 07 de enero de 2009,** el titular establece en relación a la generación de ruido *punto 6.1.2 “En relación a las emisiones de ruido provenientes de la central, se realizará un monitoreo con frecuencia mensual, a fin de establecer el cumplimiento de la normativa vigente de las emisiones sonoras de la Central cuando ésta funcione a su mayor capacidad. Se elaborarán informes mensuales de dichas mediciones lo que serán remitidos a la Autoridad Ambiental”.*
  - 3. Proyecto “Subestación de Transformación de 220/110 KV Choapa” – Resolución de Calificación Ambiental N°64 de fecha 20 de marzo de 2002,** El titular establece en relación de generación de ruidos *punto 10.2.4 D.S. 146/98 del Ministerio de Salud, establece norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas, elaborada a partir de la revisión de la norma de emisión contenida en el D.S. 286/84 del Ministerio de Salud; Este decreto supremo establece los niveles máximos permisibles de presión*
-

*sonora corregidos y los criterios técnicos para evaluar y calificar la emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas hacia la comunidad, tales como las actividades industriales, comerciales, recreacionales, artísticas u otras.*

*El análisis del Estudio de ruido de una subestación de similares características a las del proyecto, en la localidad rural de Quinta de Tilcoco indicado en el anexo N°7 de la DIA permiten asegurar el cumplimiento de las disposiciones de esta norma.*

*Asimismo, en el punto 11 indica – “Que, respecto de la presencia de efectos e impactos ambientales no descritos o previstos en la Declaración de Impacto Ambiental, el titular del proyecto deberá informar oportunamente a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo (COREMA Región de Coquimbo) la ocurrencia de dichos efectos y/o impactos, asumiendo las acciones y medidas necesarias para controlarlos, mitigarlos, repararlos o compensarlos, según corresponda. Lo anterior deberá implementarse inmediatamente después a la detección del o los efectos y/o impactos”.*

- 4. Proyecto “Ampliación Central Olivos” – Resolución de Calificación Ambiental N°14 de fecha 05 de febrero de 2010**, el titular establece en el 6.1.2 Ruido: *se establecieron un total de 4 puntos de monitoreo, que fueron representativos principalmente de casa habitadas que se encuentran en los sectores más sensible. De acuerdo a lo anterior y con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normativa, el titular deberá realizar una medición diurna y nocturna durante la etapa de operación del proyecto, en el punto de inmisión más cercano al proyecto, esto es a 1.500 metros, y en las condiciones más desfavorables. Dicho informe será enviado a la Autoridad Sanitaria y a la COREMA Región de Coquimbo.*
  
- 5. Proyecto “Central de Respaldo Los Cóndores – 100MW” – Resolución de Calificación Ambiental N°90 de fecha 04 de octubre de 2016**, el titular establece en relación al ruido como forma de cumplimiento, *“Los niveles de ruido para cada una de las etapas del proyecto cumplen con la normativa vigente. Las características técnicas y constructivas de las barreras o pantallas acústicas (muro perimetral de material de escarpe, sobre el cual se levantará una pantalla acústica) a implementar durante la etapa de construcción y operación del proyecto”.*

Teniendo presente el rol clave y garante del cumplimiento de la regulación ambiental, en la ejecución, organización y coordinación del seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) y Normas de

Emisión que desempeña la Superintendencia del Medio Ambiente. Solicitamos en calidad de urgencia realizar lo antes posible una fiscalización a las operaciones de estas centrales, y verificar el cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones de Calificación Ambiental y las medidas propuestas por cada titular en relación a las emisiones sonoras.



**CHRISTIAN GROSS HIDALGO**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS**

CGH/EJF/JAS/lls

**Distribución:**

- Alcaldía
- Destinatario
- Oficina Medio Ambiente